



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

PARRAL, 12 ENE. 2017

DECRETO AFECTO N° 105

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha 09 de Enero de 2017, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPULVEDA.**
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 09 de Enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPULVEDA**, C.N.I. N° [REDACTED], contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **SETESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$770.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-
- 3.- **ESTABLÉCESE**, que prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **25 Enero de 2017** en escenario ubicado en el frontis de la Municipalidad de Parral, desde las 22:00 a las 22:45 horas.
- 4.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al Ítem 215-21-04-004-000-000 (6.1.1) "**Centro de Gestión Municipal de la Cultura y las Artes**", del Presupuesto Municipal Vigente.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, REFRÉDNDESE, Y REGISTRESE EN SISTEMA INFORMATICO SIAPER – MUN.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARÍA MUNICIPAL

PRU/ARC/EGP/OLG/cra

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes ✓
- 2.- Dirección Finanzas (2)
- 3.- RRPP
- 4.- Personal
- 5.- Interesado



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 09 de Enero de 2017, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número diez [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED], domiciliada en Calle San Martín N°160, de la ciudad de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **FATIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, bajo el régimen de honorarios, para que realice Presentación artística como intérprete de cuecas y tonadas, en noche folclórica del Show Central de la "Semana Parralina 2017", el día **25 de Enero de 2017**, en escenario ubicado en el frontis de la Municipalidad de Parral, desde las 22:00 a las 22:45 horas.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **SETESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$ 770.000.-)**, impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por el Administrador Municipal, que acredite la realización de los servicios contratados.-

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora.-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia**, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados el día **25 Enero de 2017** en escenario ubicado en el frontis de la Municipalidad de Parral, desde las 22:00 a las 22:45 horas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna.



República de Chile
Provincia de Linares
Teatro Municipal

SEXO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, estas serán de su cargo y responsabilidad.-

SEPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, en su calidad de Alcaldesa de la **Ilustre Municipalidad de Parral** consta de acta de Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre de 2016, que la proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral, Decreto Exento N° 1.961, de fecha 06 de Diciembre de 2016.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° [REDACTED]


FATIMA ISABEL CARREÑO SEPULVEDA
C.N.I. N° [REDACTED]